



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

COMISIONES UNIDAS DE  
GOBERNACIÓN, DE DERECHOS  
HUMANOS Y DE TRANSPARENCIA Y  
ACCESO A LA INFORMACIÓN  
PÚBLICA

### HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A las Comisiones Unidas de Gobernación, de Derechos Humanos y de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se turnó, para estudio y dictamen, la **Iniciativa de Punto de Acuerdo mediante el cual la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Tamaulipas, con respeto pleno a su esfera de competencia y autonomía, formula amable y atenta solicitud a la Coordinación Estatal (antes llamada Delegación) de la Secretaría de Gobernación en Tamaulipas, para que se haga llegar al Ejecutivo Federal, los argumentos vertidos en la presente iniciativa de punto de acuerdo, con el fin de que se realicen los esfuerzos y acciones necesarias para que cesen las conductas que puedan lesionar o violar los derechos humanos y, en particular, los relativos a derechos humanos de los periodistas en ejercicio de su función, incluyendo por supuesto la protección de datos personales, reiterándole que este llamado es ajeno a cualquier posición política. Además de lo anterior, se exhorta a las autoridades estatales y municipales a no realizar conductas que, como la que se expone en la presente iniciativa cometida por el Ejecutivo Federal, pueda limitar, afectar o dañar la actividad periodística, especialmente utilizando información que es objeto de los derechos de protección de datos personales**, promovida por la Diputada Alejandra Cárdenas Castillejos y el Diputado Edgardo Melhem Salinas, integrantes de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, de esta Legislatura 65.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

En este tenor, quienes integramos las Comisiones Ordinarias de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, párrafos 1 y 2, incisos a), r) y z); 43, incisos e) y g); 44; 45, párrafos 1 y 2; 46, párrafo 1; y, 95, párrafos 1, 2, 3 y 4, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, tenemos a bien presentar el siguiente:

**D I C T A M E N**

**I. Antecedentes**

El asunto de mérito fue debidamente recibido y turnado por la Presidencia de la Mesa Directiva a las Comisiones que formulan el presente Dictamen, cuyos integrantes tuvimos a bien reunirnos en la Sala de Comisiones de este Congreso del Estado, a fin de realizar el análisis correspondiente y emitir nuestra opinión al respecto.

**II. Competencia**

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 58, fracción LXI, de la Constitución Política local, este Poder Legislativo del Estado tiene la potestad de ejercer las facultades que le señalan, tanto la Constitución General de la República, como la ley fundamental de Tamaulipas y las leyes que emanen de ambas, tomando en consideración que el asunto en análisis, por su naturaleza, constituye una acción legislativa en torno a la cual el Congreso del Estado es competente para conocer y resolver en definitiva, ya que la misma tiene sustento en la Ley Sobre Organización y



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, por tratarse de una Iniciativa que contiene un proyecto de Punto de Acuerdo, en términos del artículo 93, párrafo 3, inciso c), del citado ordenamiento.

### **III. Objeto de la acción legislativa**

La presente iniciativa tiene como finalidad enviar al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Gobernación del Estado de Tamaulipas, los argumentos de la presente iniciativa, los cuales están enfocados al respeto, protección y garantía de los derechos humanos de los periodistas en el ejercicio de su profesión. Asimismo, se pretende girar un atento exhorto a las autoridades estatales y municipales, con el propósito de no realizar conductas que limiten o afecten la actividad periodística en nuestra Entidad.

### **IV. Análisis del contenido de la Iniciativa**

En principio, quienes promueven la acción legislativa exponen que la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), tiene el deber de defender la libertad de expresión, la libertad de prensa y la libertad de información, dichos derechos son cruciales para el buen funcionamiento de la expresión plural y del buen desarrollo democrático, y son reconocidos como derechos humanos de suma importancia.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Indican que, como marco jurídico internacional de la libertad de información, existe regulación que genera obligatoriedad en nuestro país, a la luz de lo que disponen los artículos 1º y 133, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 19, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 1966; y el artículo 13, de la Convención Americana de los Derechos Humanos de 1969.

Aunado a lo anterior, precisan que el artículo 6º., de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la manifestación de ideas no será objeto de inquisición judicial o administrativa, señalando también que toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.

Por su parte, mencionan que el artículo 7º., del mismo ordenamiento, dispone que es inviolable la libertad de difundir opiniones, información e ideas, a través de cualquier medio y que no se puede restringir este derecho por vías o medios indirectos encaminados a impedir la transmisión y circulación de ideas y opiniones.

Por lo anterior, señalan que existe suficiente fundamento legislativo para entender en que consiste la libre manifestación de ideas e información, agregando que, el Poder Judicial de la Federación, se ha manifestado en este tema, a través de la sentencia del amparo directo en revisión 2044/2008, así como la sentencia del amparo directo 28/2010; incluso, la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, consideró en



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

la sentencia de amparo 2806/2012, cuyo ponente fue el Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, lo siguiente:

*"La libertad de expresión tiene por objeto la protección de los pensamientos, ideas y opiniones, incluyendo los juicios de valor.*

*Ésta se configura como un derecho fundamental, aun cuando también cumple una función instrumental.*

*Así, la libre manifestación y flujo de información, ideas y opiniones, ha sido erigida en condición indispensable de prácticamente todas las demás formas de libertad, como un prerrequisito para evitar la atrofia o el control del pensamiento y como presupuesto indispensable de las sociedades políticas abiertas, pluralistas y democráticas."*

En ese tenor, indican que en la legislación nacional e internacional y los Tribunales Federales coinciden en que se debe de cuidar mucho la libertad de expresión, dando a conocer que en fechas recientes, el Ejecutivo Federal reveló públicamente información que posiblemente afecta y lesiona el derecho humano a la protección de datos personales de un periodista y su familia.

Los promoventes afirman que el derecho a la protección de datos personales es un derecho humano reconocido por el artículo 16, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual impone obligaciones a los particulares y a las instituciones públicas que utilizan datos personales, y que otorga derechos a los titulares de los datos, a fin de garantizar el buen uso de los mismos y el respeto a la privacidad, así como el derecho a la autodeterminación informativa de las personas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Adicionalmente, señalan que la autodeterminación informativa no es otra cosa más que el derecho de las personas para decidir, de manera libre e informada, sobre el uso de su información personal.

En ese sentido, expresan que desde la tribuna legislativa se hace un atento y respetuoso exhorto para que no violen los derechos de los periodistas, las autoridades de todos los niveles de Gobierno y especialmente al Ejecutivo Federal, por sus lamentables declaraciones en torno a un periodista conocido a nivel nacional, ya que como lo expresó la Barra Mexicana, Colegio de Abogados AC, en su exhorto al Ejecutivo Federal, en donde precisa que debe de aclarar su fuente de información, respecto de lo comentado, ya que el artículo 69, del Código Fiscal de la Federación establece el secreto fiscal, mismo que protege la información de los contribuyentes obtenida por las autoridades en el ejercicio de sus facultades, además agregan que si hubiera una violación al secreto fiscal, podría encajar como un delito de acuerdo con los dispuesto por los artículos 69, 111, 114-A y 114-B del Código Fiscal de la Federación.

Para finalizar, los promoventes manifiestan textualmente lo siguiente:

*"En esta Tribuna no se realizan juicios de dicha naturaleza, sino que cuando se observan posibles violaciones a derechos humanos, levantan la voz, que es la voz del pueblo, y los periodistas son parte del pueblo, no los vamos a dejar solos, cuentan con nosotros en la medida de nuestras competencias; para poder exhortar a las autoridades a cumplir los derechos de todas y todos."*



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## **V. Consideraciones de las Comisiones Dictaminadoras**

Del estudio y análisis realizado a la iniciativa que nos fuese turnada, quienes integramos estos órganos parlamentarios tenemos a bien hacer las siguientes precisiones:

El derecho humano a la libertad de expresión es una de las prerrogativas fundamentales para toda sociedad democrática, ya que mediante su ejercicio se contribuye al desarrollo de una opinión informada de la población, así como al control ciudadano efectivo sobre la gestión pública. Este derecho se encuentra reconocido en diversos cuerpos normativos de carácter nacional e internacional; tal es el caso de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (artículos 6o y 7o), la Declaración Universal de los Derechos Humanos, (artículo 19); así como la Declaración de los principios sobre libertad de expresión, por mencionar algunas de las principales legislaciones en la materia, en los cuales se determina que este derecho comprende la expresión del pensamiento propio, así como el derecho de buscar, recibir y difundir ideas e informaciones de toda índole.

Precisamente por el papel clave que desempeña este derecho humano, toda autoridad, en el ámbito de su competencia, se encuentra obligada a reconocer, proteger y garantizar el mismo.

Cabe señalar que una de las ocupaciones que se encuentra en directa vinculación con la libertad de expresión y el acceso a la información es el periodismo, profesión que podemos entender como una actividad



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

pública, ya que su función primordial radica en la investigación y difusión de los hechos de interés colectivo, así como la opinión libre sobre los mismos, por lo cual resulta fundamental que el Estado lleve a cabo acciones que garanticen un entorno libre para su ejercicio, sobre todo ante conductas que vulneren, restrinjan o limiten el ejercicio de estos derechos fundamentales.

Hacemos referencia a todo lo anterior en virtud de que la presente acción legislativa, mediante su exposición de motivos, señala que en fechas posteriores el Ejecutivo Federal dio a conocer diversos datos relacionados a un periodista, acciones que pudiesen afectar diversos derechos relacionados con la información de carácter personal, sobre todo en el ejercicio de la profesión que desempeña.

Al respecto, resulta importante mencionar que la protección de datos personales es un derecho humano consagrado en el artículo 16, de nuestra Carta Magna, el cual otorga la facultad de toda persona para que sus datos personales sean tratados de manera correcta, a fin de garantizar su derecho a la privacidad y autodeterminación, es decir, quien pueda tratar sus datos personales y con qué fines.

Por su parte, el artículo 6, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, nos indica que el Estado garantizará la privacidad de los individuos y deberá velar por que terceras personas no incurran en conductas que pudieran afectarla arbitrariamente.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Con relación a todo ello, la Corte Interamericana de los Derechos Humanos, órgano principal y autónomo de la Organización de los Estados Americanos, ha señalado que la seguridad de las personas en el ámbito periodístico, forma parte de las obligaciones de los Estados, los cuales deben adoptar diversas medidas tendentes a la prevención, protección y procuración de justicia de las mismas, tales como la adopción de discursos públicos que contribuyan a prevenir la violencia contra el periodismo; instruir a las autoridades sobre el respeto a dicha labor; actuar con la debida diligencia en hechos relacionados al ejercicio periodístico; entre otras.

En ese contexto, la iniciativa en estudio tiene a bien realizar dos propuestas, en primer término, solicitar a la Secretaría de Gobernación en Tamaulipas, para hacer llegar al Ejecutivo Federal la exposición de motivos de la iniciativa en comento, teniendo esto como propósito llevar a cabo las acciones necesarias que permitan el fortalecimiento de los derechos humanos relacionados con el periodismo y las personas que ejerzan dicha profesión. Así también, propone girar un atento exhorto a las autoridades estatales y municipales a no realizar conductas que limiten, afecten o dañen la actividad periodística, con especial enfoque en la promoción y respeto de los derechos de protección sobre datos personales.

En ese tenor, somos coincidentes con las propuestas de referencia, toda vez que las mismas se encuentran encaminadas a generar entornos seguros y respetuosos hacia el periodismo y los derechos humanos relativos a esta profesión, lo cual, como ha quedado sustentado en líneas



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

posteriores, se encuentra en sintonía con las facultades y obligaciones señaladas por el marco jurídico en la materia.

Resulta preciso señalar que del trabajo por estas Comisiones Dictaminadoras, tuvimos a bien realizar diversos ajustes al resolutivo correspondiente, los cuales atienden únicamente a establecer una redacción con mayor claridad y precisión, manteniendo el propósito medular de la acción legislativa.

En tal virtud, quienes integramos estos órganos parlamentarios, tenemos a bien someter a la consideración de este alto Cuerpo Colegiado, el presente dictamen, así como el siguiente:

**PUNTO DE ACUERDO**

**ARTÍCULO PRIMERO.** La Legislatura 65 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a su esfera de competencia y autonomía, formula amable y atenta solicitud a la Coordinación Estatal de la Secretaría de Gobernación en Tamaulipas, para que se haga llegar al Ejecutivo Federal, los argumentos vertidos en la presente iniciativa de Punto de Acuerdo, a fin de que se realicen los esfuerzos y acciones necesarias que fortalezcan los derechos humanos relativos al periodismo en el ejercicio de dicha profesión, con especial enfoque a la protección de los datos personales.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La Legislatura 65 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, de manera atenta y respetuosa, exhorta a las



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

autoridades estatales y municipales a que, en el ejercicio de sus funciones, lleven a cabo políticas que permitan y beneficien la actividad periodística, particularmente cuando se utilice información relacionada a los datos personales y su protección.

**TRANSITORIO**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Punto de Acuerdo entrara en vigor el día de su expedición.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los nueve días del mes de marzo de dos mil veintidós.

**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN**

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. ELIPHALETH GÓMEZ LOZANO PRESIDENTE		_____	_____
DIP. LUIS RENE CANTÚ GALVÁN SECRETARIO		_____	_____
DIP. JAVIEL VILLAREAL TERÁN VOCAL		_____	_____
DIP. CONSUELO NAYELI LARA MONROY VOCAL		_____	_____
DIP. GUILLERMINA MAGALY DEANDAR ROBINSON VOCAL		_____	_____
DIP. GUSTAVO ADOLFO CÁRDENAS GUTIÉRREZ VOCAL		_____	_____
DIP. EDMUNDO JOSÉ MARÓN MANZUR VOCAL		_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, CON RESPETO PLENO A SU ESFERA DE COMPETENCIA Y AUTONOMÍA, FORMULA AMABLE Y ATENTA SOLICITUD A LA COORDINACIÓN ESTATAL (ANTES LLAMADA DELEGACIÓN) DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN EN TAMAULIPAS, PARA QUE SE HAGA LLEGAR AL EJECUTIVO FEDERAL, LOS ARGUMENTOS VERTIDOS EN LA PRESENTE INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, CON EL FIN DE QUE SE REALICEN LOS ESFUERZOS Y ACCIONES NECESARIAS PARA QUE CESEN LAS CONDUCTAS QUE PUEDAN LESIONAR O VIOLAR LOS DERECHOS HUMANOS Y, EN PARTICULAR, LOS RELATIVOS A DERECHOS HUMANOS DE LOS PERIODISTAS EN EJERCICIO DE SU FUNCIÓN, INCLUYENDO POR SUPUESTO LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, REITERÁNDOLE QUE ESTE LLAMADO ES AJENO A CUALQUIER POSICIÓN POLÍTICA. ADEMÁS DE LO ANTERIOR, SE EXHORTA A LAS AUTORIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES A NO REALIZAR CONDUCTAS QUE, COMO LA QUE SE EXPONE EN LA PRESENTE INICIATIVA COMETIDA POR EL EJECUTIVO FEDERAL, PUEDA LIMITAR, AFECTAR O DAÑAR LA ACTIVIDAD PERIODÍSTICA, ESPECIALMENTE UTILIZANDO INFORMACIÓN QUE ES OBJETO DE LOS DERECHOS DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los nueve días del mes de marzo de dos mil veintidós.

**COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS**

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
<b>DIP. LIDIA MARTÍNEZ LÓPEZ PRESIDENTA</b>		_____	_____
<b>DIP. CASANDRA PRISILLA DE LOS SANTOS FLORES SECRETARIA</b>		_____	_____
<b>DIP. LETICIA VARGAS ÁLVAREZ VOCAL</b>		_____	_____
<b>DIP. NANCY RUÍZ MARTÍNEZ VOCAL</b>	 Nancy Ruiz Mtz	_____	_____
<b>DIP. MARINA EDITH RÁMIREZ ANDRADE VOCAL</b>		_____	_____
<b>DIP. EDMUNDO JOSÉ MARÓN MANZUR VOCAL</b>		_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, CON RESPETO PLENO A SU ESFERA DE COMPETENCIA Y AUTONOMÍA, FORMULA AMABLE Y ATENTA SOLICITUD A LA COORDINACIÓN ESTATAL (ANTES LLAMADA DELEGACIÓN) DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN EN TAMAULIPAS, PARA QUE SE HAGA LLEGAR AL EJECUTIVO FEDERAL, LOS ARGUMENTOS VERTIDOS EN LA PRESENTE INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, CON EL FIN DE QUE SE REALICEN LOS ESFUERZOS Y ACCIONES NECESARIAS PARA QUE CESEN LAS CONDUCTAS QUE PUEDAN LESIONAR O VIOLAR LOS DERECHOS HUMANOS Y, EN PARTICULAR, LOS RELATIVOS A DERECHOS HUMANOS DE LOS PERIODISTAS EN EJERCICIO DE SU FUNCIÓN, INCLUYENDO POR SUPUESTO LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, REITERÁNDOLE QUE ESTE LLAMADO ES AJENO A CUALQUIER POSICIÓN POLÍTICA. ADEMÁS DE LO ANTERIOR, SE EXHORTA A LAS AUTORIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES A NO REALIZAR CONDUCTAS QUE, COMO LA QUE SE EXPONE EN LA PRESENTE INICIATIVA COMETIDA POR EL EJECUTIVO FEDERAL, PUEDA LIMITAR, AFECTAR O DAÑAR LA ACTIVIDAD PERIODÍSTICA, ESPECIALMENTE UTILIZANDO INFORMACIÓN QUE ES OBJETO DE LOS DERECHOS DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los nueve días del mes de marzo de dos mil veintidós.

**COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN  
PÚBLICA**

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. CARLOS FERNÁNDEZ ALTAMIRANO PRESIDENTE		_____	_____
DIP. LETICIA VARGAS ÁLVAREZ SECRETARIO		_____	_____
DIP. JAVIER VILLAREAL TERÁN VOCAL		_____	_____
DIP. JESÚS SUÁREZ MATA VOCAL		_____	_____
DIP. FÉLIX FERNANDO GARCÍA AGUIAR VOCAL		_____	_____
DIP. LIDIA MARTÍNEZ LÓPEZ VOCAL		_____	_____
DIP. LETICIA SÁNCHEZ GUILLERMO VOCAL		_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, CON RESPETO PLENO A SU ESFERA DE COMPETENCIA Y AUTONOMÍA, FORMULA AMABLE Y ATENTA SOLICITUD A LA COORDINACIÓN ESTATAL (ANTES LLAMADA DELEGACIÓN) DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN EN TAMAULIPAS, PARA QUE SE HAGA LLEGAR AL EJECUTIVO FEDERAL, LOS ARGUMENTOS VERTIDOS EN LA PRESENTE INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, CON EL FIN DE QUE SE REALICEN LOS ESFUERZOS Y ACCIONES NECESARIAS PARA QUE CESEN LAS CONDUCTAS QUE PUEDAN LESIONAR O VIOLAR LOS DERECHOS HUMANOS Y, EN PARTICULAR, LOS RELATIVOS A DERECHOS HUMANOS DE LOS PERIODISTAS EN EJERCICIO DE SU FUNCIÓN, INCLUYENDO POR SUPUESTO LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, REITERÁNDOLE QUE ESTE LLAMADO ES AJENO A CUALQUIER POSICIÓN POLÍTICA. ADEMÁS DE LO ANTERIOR, SE EXHORTA A LAS AUTORIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES A NO REALIZAR CONDUCTAS QUE, COMO LA QUE SE EXPONE EN LA PRESENTE INICIATIVA COMETIDA POR EL EJECUTIVO FEDERAL, PUEDA LIMITAR, AFECTAR O DAÑAR LA ACTIVIDAD PERIODÍSTICA, ESPECIALMENTE UTILIZANDO INFORMACIÓN QUE ES OBJETO DE LOS DERECHOS DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.